



**INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL**

<b>Tipo de Norma</b>	Circular Externa
<b>Número</b>	No. 026
<b>Fecha de Expedición</b>	06 de Noviembre
<b>Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)</b>	Recomendaciones para el ejercicio de una representación judicial respetuosa de los derechos humanos.
<b>Tema</b>	Nombramiento de Jefe de Oficina de Agencia.
<b>Palabras Claves</b>	Nombrar, fecha, jefe, Control Interno,
<b>Vigencia</b>	Desde el 06 de Noviembre de 2024

**Análisis**

La Circular Externa No. 026 del Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE-, expresa generalidades de las políticas o estrategias generales de defensa, con recomendaciones dirigidas a evitar que la representación judicial de las entidades públicas esté basada en argumentos negacionistas, estigmatizantes o revictimizantes; se puede destacar las siguientes:

Identificar y priorizar los temas que requieren políticas de defensa con la participación de los/las abogados/as que representan los intereses de la entidad.

Priorizar el tema sobre el que se formularán las políticas de defensa, para tal efecto, pueden aplicar los criterios de: (i) reiteración, (ii) complejidad y (iii) impacto.

Construir la estrategia de defensa de tal manera que, no se incluya argumentos o discursos negacionistas, que revictimicen, estigmaticen o atenten contra la dignidad humana de las personas.

En cuanto a las recomendaciones dirigidas a evitar que la representación judicial de las entidades públicas esté basada en argumentos revictimizantes y estigmatizantes;

Diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad.

Estructurar la estrategia de defensa de las entidades públicas a partir de los postulados, valores, principios y derechos que fundamentan el ordenamiento jurídico colombiano.



**FICHA TÉCNICA  
NORMOGRAMA-SDL**

**Sistema Integrado  
de Gestión - SIG**

Abstenerse de fundamentar la defensa judicial en términos insultantes y despreciativos de la vida humana, basándose en situaciones que han padecido o padecen las personas.

No acudir a argumentos en los que, por ejemplo, en el caso específico de la violencia contra las mujeres, las culpabilicen, se "justifiquen" los hechos demandados o denunciados por su actitud, comportamiento o sus relaciones sentimentales anteriores, se cuestione su honra o se utilice un vocabulario sexista.

Según la circular Las políticas o estrategias de defensa judicial deben ser elaboradas y aprobadas por el Comité de Conciliación o el/la representante legal, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º y el párrafo 1º del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación).

Dichas estrategias no pueden estar fundamentadas en hechos, situaciones, argumentos que revictimicen o estigmaticen a las víctimas, pues ello va en contra de los postulados constitucionales, de los compromisos adquiridos por Colombia en diferentes instrumentos internacionales y de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado que ha sido enfática al señalar que este tipo de actuaciones no son admisibles en un Estado social de derecho que tiene como uno de sus pilares fundamentales el respeto por la dignidad humana.

La presente circular es del resorte jurídico de la Agencia ya que se deben de tener en cuenta estas pautas para el ejercicio de su representación judicial, valorando y respetando los derechos humanos.

**Fuente**

Link: [www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)